

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

51 (56) año.

30 de Abril de 1908.

Núm. 1.819.

INTERESES PROFESIONALES

La Veterinaria y el intrusismo en la ciudad de Burgos.

Los dos compañeros vuestros que tenemos el honor de presentaros el siguiente trabajo, lo hacemos esperando de vuestra bondad nos perdonéis (1).

No es esto un alarde de falsa modestia; en él hemos puesto todo el interés que el asunto requería, pero desgraciadamente no pudimos conseguir el objeto que nos propusimos, que era únicamente el castigo de los intrusos en nuestra profesión, y ya que en las altas esferas no se nos ha atendido con arreglo á justicia, que merecíamos, nos daremos por conformes si nuestro modesto trabajo merece vuestra aprobación.

Y ya que es largo de suyo aquí hacemos punto, empezando á copiar lo hecho.

Copia literal de lo tramitado por este Colegio llevando á los defraudadores de la clase al Juzgado, y gestiones realizadas cerca de otras Autoridades y su resultado:

«Al Sr. Juez de instrucción de esta ciudad. — D. Román Aguilar Martínez, Subdelegado de Veterinaria del partido de Burgos, vecino de esta ciudad, como consta en su cédula personal núm. 557, que á calidad de devolución presenta, á V. S. atentamente, y como más haya lugar en derecho, comparezco y digo: Que repetidas veces se me ha advertido que D. Marcelino Puertas, que habita en la Plaza Mayor, número 4, piso 2.º; Dionisio Blanco, habitante en la calle del Progreso, casa del Sr. Corral, 3.º; Pedro Aniano Cardillo, habita en la carretera de Quintanadueñas, casa de Fuente-Bermeja, y Félix Puertas, vecino del pueblo de Gamonal, todos ellos obreros herradores del tercer regimiento montado de Artillería, vienen desde hace mucho tiempo ejerciendo en esta localidad y en otros pueblos la profesión Veterinaria, á pesar de no haber hecho tal carrera ni tener, por tanto, el correspondiente título. — Comprobado por mí que los referidos individuos se dedican, en efecto, al ejercicio de la citada profesión, pues se les ha visto

(1) Es de notar que este trabajo fué presentado por sus autores al Colegio de Veterinarios de Burgos, quien le aprobó por unanimidad. — A. GUERRA.

herrando animales de esta localidad y de los pueblos limítrofes, y siendo de público y notorio, serán testigos presenciales personas que en su día prestarán declaración en forma, el que suscribe no puede ni debe tolerar semejante proceder por más tiempo.

»De sobra comprende V. S. que los antedichos señores, con su intrusismo, no sólo atentan contra los legítimos derechos de quienes á costa de grandes sacrificios, de tiempo y dinero hemos conquistado nuestro título, sino lo que es más grave todavía, el Félix Puertas, con su falta de conocimientos científicos puede comprometer la riqueza nacional y la salud pública, máxime cuando interviene en enfermedades contagiosas.

»En su consecuencia, acudo á la autoridad de V. S. suplicando que, teniendo por presentado este escrito, se sirva instruir las oportunas diligencias; y en su día, en vista de las pruebas que ofrezco, teniendo presente los artículos 343 del Código Penal, el 530 del libro III del mismo, la Real orden de 11 de Octubre de 1882 y todas las demás disposiciones del caso, imponer á los intrusos de que se trata el castigo á que por su conducta se han hecho acreedores, pues así es de estimar en justicia que pido. — Burgos 9 de Agosto de 1907. — ROMÁN AGUILAR. — Rubricado.»

Al Sr. Gobernador se le dirigió una solicitud con fecha 12 de Agosto próximo pasado, del tenor siguiente:

«*Al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.* — D. Román Aguilar Martínez, Subdelegado de Veterinaria del partido de Burgos, á V. E. atentamente, y como más haya lugar, respetuosamente expone: Que repetidas veces, y por distintas personas, se me ha advertido que Marcelino Puertas, que habita en la Plaza Mayor, núm. 4, 2.º piso; Dionisio Blanco, vecino de ésta, Progreso (casa del Sr. Corral) 3.º; Aniano Cardillo, que igualmente habita en la casa de Fuente-Bermeja, y Félix Puertas en el vecino pueblo de Gamonal, los tres primeros obreros herradores y el cuarto forjador del tercer regimiento montado de Artillería, con establecimiento público en el indicado pueblo, vienen desde hace tiempo ejerciendo en aquella localidad y en estos pueblos la profesión Veterinaria sin autorización para ello y sin poder ostentar título alguno. — Comprobado por mí que los citados individuos se dedican, en efecto, al ejercicio de la citada profesión Veterinaria, puesto que se les ha visto herrar á animales de esta localidad y de los pueblos limítrofes, y siendo de público y notorio, de cuyos actos son testigos presenciales personas que en su día prestarán declaración en forma. — El que suscribe no puede ni debe tolerar semejante proceder por más tiempo. — De sobra comprende V. E. que los antes citados individuos, con su intrusión, ejerciendo la Veterinaria clandestinamente, atentan

contra los legítimos derechos de quienes á costa de grandes sacrificios, de tiempo y de dinero, pueden ostentar un título, pudiendo ser más graves, por las consecuencias que pudiera traer para la salud pública, el desconocimiento absoluto de la ciencia, por parte de los indicados sujetos, en los tratamientos de enfermedades contagiosas. — Por todo lo expuesto acudo á la respetable autoridad de V. E., suplicando: Que teniendo por presentado este escrito se sirva instruir las oportunas diligencias, y en su día, y en vista de las pruebas que ofrezco, teniendo presente los artículos 343 del Código penal, el 530 del libro III del mismo, la Real orden de 11 de Octubre de 1882 y todas las demás disposiciones, la Real orden de 10 de Octubre de 1894 y los artículos 200, 202, caso 1.º, 204 y 205, todos en la Instrucción general de Sanidad, imponer á los ya mentados individuos de que se trata el condigno castigo á que por su conducta se han hecho acreedores, pues así es de justicia, que pido en Burgos á 12 de Agosto de 1907. — Excmo. Sr. — ROMÁN AGUILAR. — Rubricado.

(Continuará.)

ROMÁN AGUILAR. — FELICIANO GARCÍA REBOLLO.

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADA

Profilaxis de las enfermedades infecciosas del ganado de cerda, por el Doctor D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, Catedrático de Higiene en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid (1).

MATERIA VIRULENTA. — Como el bacilo de la roseola existe en la sangre, es evidente su presencia en todos los órganos, resultando virulentos, por tanto, los músculos, glándulas, bazo, ganglios linfáticos, etcétera. Los productos de secreción y de excreción, como la bilis, orina y el contenido intestinal, son igualmente virulentos, constituyendo las materias excrementicias el vehículo ordinario del contagio. En opinión de Koubassof, la leche puede contener el micro-organismo del mal rojo.

RECEPTIVIDAD. — La especie porcina es casi la única expuesta al contagio natural, no influyendo la raza en el desarrollo de la infección, sino que se manifiesta en todo el ganado de cerda siempre que resida en un medio favorable á su aparición. Ya hemos dicho que la resistencia de los cerdos ingleses y americanos está ligada á las condiciones

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

mesológicas en que viven, puesto que dichos animales, importados en el continente europeo, son inficionados con gran facilidad. Entre las condiciones individuales, la edad es la que más influye en la producción del mal rojo, puesto que los cerdos jóvenes ofrecen menos aptitud para contraer el mal rojo hasta los tres ó cuatro meses, en cuyo período resisten inoculaciones capaces de matar á los adultos y, por tanto, cuando se exponen al contagio quedan indemnes ó presentan formas atenuadas. Semejante afirmación no es absoluta, porque en los países del mal rojo todos los cerdos, jóvenes y adultos, son atacados igualmente y sucumben unos y otros por causa de la enfermedad.

La aptitud individual para contraer la roseola varía en el curso de la evolución vital, quedando inmunes los animales que padecieron la infección de carácter benigno.

La receptividad del conejo común varía según la procedencia del bacilo, existiendo materias tan virulentas que matan de cuarenta y ocho á sesenta horas, mientras que otras provocan accidentes crónicos ó una infección pasajera, sin gravedad.

Los palomos, ratas blancas y ratones son muy sensibles á la invasión del bacilo, por lo que constituyen el reactivo predilecto para la prueba de la virulencia.

El conejillo de Indias, perro y gallina resisten las inoculaciones virulentas, y, por tanto, son refractarios.

MODOS DE INFECCIÓN. — La enfermedad se transmite por las deyecciones virulentas. En una porqueriza infecta, las orinas y materias fecales, expulsadas en estado líquido, manchan las camas y los alimentos, los cuales contaminan á casi todos los animales que hacen uso de ellos. De los locales infectos se transmite á los inmediatos por medio de las aguas que arrastran las deyecciones y restos cadavéricos, razón por la cual es más fácil la diseminación de la enfermedad en los años lluviosos. En varios países se ha observado que el mal rojo invade todas las porquerizas emplazadas en las márgenes de los arroyos ó ríos, y en su consecuencia conviene alejarlas de estos parajes. En los corrales destinados al engorde ó recría de los cerdos, gatos, palomos, ratones, etc., pueden servir de vehículo al contagio, así como también las personas que visitan los animales afectos ó manejan sus cadáveres.

La enfermedad se difunde fácilmente en los campos donde circulan los cerdos; en las poblaciones que permiten el libre tránsito de estos animales, y en todas las regiones en que viven en semilibertad errantes por las calles y caminos. La celebración de las ferias y mercados constituye, cuando reina la infección, uno de los modos principales de contagio, porque los cerdos inficionados distribuyen las deyecciones virulentas, apareciendo la enfermedad en puntos diferentes y más ó me-

nos lejanos del foco primitivo. La conducción y venta de las carnes, procedentes de los animales enfermos, es una causa posible de difusión de la materia virulenta.

El transporte por camino de herradura y la importación de los animales infectos, diseminan el contagio á grandes distancias, constituyendo el origen de graves epizootias capaces de crear nuevos focos en los países donde aparecen.

Las estaciones del año ejercen una acción positiva en el desarrollo de la infección; todos los ganaderos saben que el mal rojo aparece, por lo general, en verano—de Mayo á Septiembre—si bien está comprobado que en ciertos países ocasiona, durante el invierno, pérdidas considerables.

La enfermedad no se presenta todos los años con la misma intensidad; hay épocas en que aparece con carácter maligno, atacando á la mayor parte de los cerdos de una localidad, y produce, por tanto, una mortalidad extraordinaria.

La incertidumbre que reina aún en la etiogenia, induce á creer en el origen saprofítico del bacilo de la roseola, hipótesis muy verosímil cuando se consideran los siguientes hechos: 1.º, el bacilo de la septicemia de los ratones semejante al del mal rojo, se ha encontrado varias veces en las aguas que han ocasionado la infección; 2.º, algunos bacilos de diversa virulencia se encuentran en el suelo, en las aguas y en los tejidos de ciertas larvas (Lorenz), y 3.º, la observación demuestra diversos grados de virulencia en los micrófitos, cuya actividad patógena puede extinguirse hasta llegar al saprofitismo.

Por otra parte, los bacilos del mal rojo residen á menudo en las amígdalas y en los intestinos de los cerdos que gozan de completa salud, en donde vegetan sin causar trastorno alguno, y sólo cuando obran causas diversas pueden invadir los tejidos, ejerciendo entonces su acción patógena. Las lesiones parasitarias de los intestinos (*Strongylus follicularis*) favorecen la infección, existiendo numerosos bacilos en los atascos intestinales, esperando ocasión para penetrar en el organismo.

La vida saprofítica de los bacilos en el medio exterior ó en el organismo explica numerosas particularidades etiogénicas, incomprensibles sin el concurso de dicha fase, con lo que se comprende el desarrollo de la enfermedad fuera de todo contagio conocido, la aparición brusca de las epizootias y la revelación de accidentes por influencias diversas, como el enfriamiento, observados por los porqueros. Esta hipótesis es de gran importancia desde el punto de vista de la profilaxis, ya que nos conduce por el verdadero camino de la preservación, la cual debe fundarse en la inmunidad conferida al organismo, más bien que en las medidas sanitarias, que en este caso son tan deficientes como ineficaces.

MANERAS DE PENETRAR EL VIRUS. — La introducción por la *piel* produce efectos variables, según las especies. El cerdo es difícilmente infectado por inoculación subcutánea, evolucionando la enfermedad cuando recibe dosis *masivas* de cultivos ó de materias virulentas. En el conejo se producen efectos diversos, según la actividad del microbio: los virus enérgicos ocasionan la muerte entre cuarenta y ocho y setenta y dos horas, mientras que otros sólo provocan accidentes crónicos (enflaquecimiento, paraplejía) ó trastornos pasajeros sin gravedad. Los palomos y ratones sucumben de uno á seis días, según la dosis y cualidades de la materia inoculada.

Por la *mucosa digestiva*, los bacilos penetran fácilmente, siendo esta vía la más favorable á la infección en el cerdo. Si éste ingiere materias virulentas (visceras, glándulas, sangre, etc.), adquiere seguramente la infección, y como se trata de un animal omnívoro, resulta que por la vía digestiva se realiza principalmente la contaminación accidental.

La penetración por los *conductos respiratorios* es constante cuando se practican inyecciones intratraqueales ó inhalaciones de productos virulentos (Buchner). Muchos observadores afirman que los bacilos quedan inactivos por la desecación, en cuyo caso sería difícil, si no imposible, el contagio por inoculación de partículas desecadas.

La *inyección intravenosa* es la vía más segura de contaminación, matando los palomos y conejos en dos ó tres días. El virus inyectado en las cavidades esplánicas produce la infección con seguridad.

EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD. — El bacilo del mal rojo, introducido en las lagunas y vasos linfáticos de la mucosa intestinal, se multiplica rápidamente, invade los ganglios, en donde vegeta de un modo activo, y, por fin, pasa á la sangre, fijándose con preferencia en ciertos territorios orgánicos para ocasionar diversas lesiones. En el cerdo, después de la contaminación por la vía digestiva, iniciase la infección, á las veintiséis horas poco más ó menos, con un aumento de temperatura orgánica; más tarde los microbios pululan en las redes capilares (riñones, hígado, bazo, etc.), donde provocan congestiones, inflamaciones y exudados, y, por fin, termina el proceso con la muerte en más del 50 por 100 de los atacados.

Los bacilos de la roseola son englobados por los leucocitos, con los cuales pasan á través de las paredes de los vasos capilares, y en el conejo pueden transmitirse de la madre al feto por intermedio de la placenta (Koubassof.)

La acción patógena se desarrolla por medio de las toxinas, obrando preferentemente sobre el sistema nervioso y muscular.

Los capilares de la piel, que en ciertas localidades orgánicas forman redes admirables, constituyen el terreno predilecto para la vegetación

del bacilo, por lo que éste produce en ellos manchas rojas, irregulares, distribuidas en el pecho, vientre, cara interna del muslo, etc. En las formas atenuadas el cultivo se opera en los vasos sanguíneos ó linfáticos de territorios limitados, considerándose las toxinas microbianas como causa de las trombosis iniciales y de las inflamaciones consecutivas á la pululación de los microbios.

Las formas crónicas se relacionan también con el cultivo en ciertos parajes orgánicos (piel y serosas), en donde los microbios provocan hiperemias, exudados serofibrinosos y degeneraciones circunscriptas, elaborando al propio tiempo productos diversos, causa de la intoxicación lenta, que se revela por trastornos generales y locales.

El mal rojo presenta múltiples formas, pero las principales son: las septicémicas, cutáneas y crónicas.

Las *formas septicémicas* de marcha aguda y grave, observadas con frecuencia en Extremadura, inicianse por trastornos vagos, como la somnolencia y disminución del apetito; más tarde, de doce á veinte horas, se manifiesta la reacción febril, ascendiendo la temperatura á 48° y á veces á 42, sobreviene la postración completa, el animal rehusa los alimentos, se cubre con las materias de la cama, aumenta la frecuencia de los movimientos respiratorios, es mayor la rapidez y energía de los latidos del corazón y el pulso es breve é intermitente. En las extremidades hay alternativas de frío y calor, aparecen escalofríos y temblores musculares, las orejas y la cola se presentan tan flojas y caídas, sin que la última forme las roscas de costumbre, sale de la boca una baba viscosa y los párpados están tumefactos, originándose á veces epistaxis y vómitos.

A estos síntomas pueden añadirse otros de mayor gravedad, puesto que el enfermo se levanta cuando recibe excitaciones violentas y prolongadas, da algunos pasos vacilantes, cae extenuado y no puede levantarse, la respiración es fatigosa, la tos ronca, las mucosas aparentes se inyectan y adquieren un tinte violáceo, la inapetencia es completa y sólo toman las bebidas frescas, defecan al principio excrementos duros y cubiertos de mucosidad, pero más tarde se tornan blandos y diarréicos.

Al principio la piel está caliente, ardorosa, pero al segundo ó tercer día aparecen manchas en diversos puntos: rosadas primero, rojas después y violadas al final. Se presentan en la parte inferior del abdomen, en las orejas, alrededor de los ojos, en la cara interna de los muslos y otras partes donde la piel es fina y flexible, y se extienden á veces en varios sentidos á medida que evoluciona la enfermedad, terminando por ser confluentes en toda una región.

En el último período de la infección, el enfermo cae en un coma pro-

fundo, la diarrea serosa ó sanguinolenta es casi continua, la respiración es difícil y ruidosa, la debilidad del tercio posterior se convierte en una paraplejia completa, se acentúa la cianosis de las mucosas, aparece el edema en la córnea, la temperatura desciende á 37° y sobreviene la muerte sin período agónico.

Hay casos en que la enfermedad evoluciona rápidamente; á veces los enfermos sucumben á las doce ó catorce horas de iniciarse el proceso, antes de presentarse en la piel las manchas rojas; pero por lo general ocurre la muerte á los dos ó tres días. En algunos atacados se observa al cuarto día la mejoría del estado general y la desaparición gradual de todos los síntomas, en cuyo caso soportan aquéllos el ciclo evolutivo de la infección. Al nivel de las lesiones cutáneas realizase una verdadera exfoliación bajo el aspecto de costras secas y escamosas. La curación es á menudo incompleta, puesto que ciertas alteraciones persisten con carácter crónico. Los cálculos de mortalidad arrojan de 60 á 90 por 100 de los atacados.

Las *formas cutáneas* representan el tipo atenuado del mal rojo y aparecen con más frecuencia en los cerdos jóvenes. Se inician por la tristeza y pérdida del apetito; el enfermo se echa, cubriéndose con las materias de su cama; la cola se desenrosca, la boca está caliente y seca, los excrementos duros y cubiertos de moco, la respiración es fatigosa y la temperatura se eleva á 42°.

La inflamación cutánea comienza á manifestarse á las veinticuatro horas; iniciase por el calor de la piel, en la que aparecen las manchas rosadas, aisladas ó confluyente, de extensión variable, distribuidas por todo el cuerpo ó localizados en el tórax, vientre, riñones, espalda, cara interna del muslo y orejas. Estas manchas son redondas, como una moneda de cinco ó diez céntimos, ó rectangulares; presentan un color rojo obscuro de varios matices, son dolorosas, poseen un exudado edematoso y existen en número variable.

La erupción se extingue cuando mejora el estado general y desciende la temperatura, en cuyo caso las placas palidecen, se deprimen poco á poco y desaparecen en algunos días. Hay casos en que la coloración persiste y se convierte por fin en lívido-oscuro, sobreviniendo entonces la descamación epitelial y la eliminación de la costra, con la cual termina el proceso en diez días.

Puede ocurrir que los animales sucumban por efecto de un ataque septicémico sobrevenido en el curso de la erupción, pero lo general es que aparezcan localizaciones viscerales concomitantes, especialmente la endocarditis bacilar.

Además de este tipo evolutivo, correspondiente á la *urticaria febril* de los antiguos, la roseola cutánea afecta otros aspectos menos diferen-

ciados, existiendo ciertas erupciones cutáneas comunes al mal rojo y á la pneumo-enteritis infecciosa.

En algunos casos, la erupción consiste en manchas rojas amarillas, del diámetro de una lenteja ó de un guisante, aisladas ó reunidas en placas, localizadas al principio cerca del ano ó en la barriga, que se extienden en seguida al cuello y orejas (forma maculosa). En ciertos enfermos, las vesículas contienen un líquido amarillo claro, que se concreta pronto y forma una costra morena. El estado general mejora cuando aparece la erupción y la curación es completa después de algunos días.

(Continuará.)

ESTUDIOS MÉDICO-SOCIALES

La leche.—Necesidad de la acción preventiva del Veterinario en la inspección de la leche; interesante conferencia de M. Adam, Profesor de Farmacia de la Escuela de Veterinaria de Alfort (Francia), versión española de D. Cesáreo Sanz de Egaña (1).

Señores:

Es para mí un gran honor el que me confiere la *Sociedad de Veterinarios del Norte* al invitarme á dirigiros la palabra en esta sesión; carezco de los méritos suficientes para ello; todos vosotros, como yo, estáis en posesión del mismo título, y el ser oriundo de este Departamento no es suficiente á mi entender, es sólo una cualidad que corresponde también á dos millones de franceses.

Para justificar la designación hecha por vuestro directorio en mi humilde persona, quiero demostraros siendo químico (2) que la QUÍMICA

(1) De *La Semaine Vétérinaire*.

(2) Es de advertir que en las Escuelas de Veterinaria de Francia las cátedras de Física, Química y Farmacia están á cargo de un Químico, como debieran estarlo igualmente en España, pues ya que aquí imitamos todo lo malo del extranjero, bien podíamos imitar alguna vez lo bueno. Precisamente por la circunstancia de ser un Químico como el ilustre Adam el conferenciante, tiene, á nuestro juicio, un mayor y excepcional valor cuanto dice en defensa de los intereses del Veterinario el sabio Profesor de Alfort, y por eso, finalmente, recomendamos á nuestros compañeros en general, pero de modo más directo á los sufridos cuanto menospreciados Inspectores de carnes, la lectura de este hermoso trabajo, en el cual, rompiendo Mr. Adam, como Químico, con todos los convencionalismos al uso, utiliza el lenguaje de la ingenuidad—cualidad muy rara siempre que se trata, sea por quien quiera, de los *sacratísimos derechos del gremio*—deja á un lado los moldes de la odiosa hipocresía y levanta su autorizadísima voz en pro del Veterinario, en favor del cual el gran Químico de Alfort rompe valientemente, no una, sino varias lanzas y se declara con lógica irrefutable é incontestable ardientísimo partidario del *cometido preferente*, de la prioridad científica y de la competencia sanitaria, cual no tiene otro facultativo, del Veterinario en la inspección de

DEBE DESAPARECER ANTE LA VETERINARIA en una cuestión como ésta, que el público se obstina en considerar como puramente química. *Voy á confirmar una vez más que el análisis químico, cualquiera que sea su perfección, da resultados insuficientes en la inspección de las leches, y los da precisamente porque no es más que químico!!!*, y así daré fe á mi palabra, que no es, por otra parte, una reivindicación egoísta.

Alguno de los presentes conocerá mi manera de pensar, y me dispensará que lo repita una vez más.

La higiene pública en Francia está todavía bastante retrasada, y el Director de uno de los más célebres establecimientos científicos (me refiero al ilustre Doctor Calmette), en un libro reciente expresa con gran sentimiento: «Es altamente lastimoso para el país, que ha visto nacer á Pasteur, sea de los últimos en comprender la importancia de las medidas higiénicas, que son la salvaguardia de la salud» (1).

Sería, sin embargo, injusto desconocer el movimiento de ideas que se ha realizado notablemente en este departamento para conseguir la institución y la dotación en nuestro país de un servicio sanitario modelo.

Entre las medidas que interesan á la higiene pública, es preciso colocar en primer término las que aseguran las buenas cualidades de la leche, por constituir la alimentación, á veces exclusiva, de nuestros seres más delicados y de los más queridos; de esa leche que Francia produce al año nada menos que *ochenta millones de hectolitros*, es decir, dos veces más que del repugnante vino, y sólo este departamento del Norte de *cuatro á cinco millones*. Se trata, como se ve, de uno de los artículos más importantes, quizá del que más, tanto por la cantidad consumida, cuanto por la calidad que debe exigirsele.

Se han perfeccionado, es cierto, los métodos de análisis. Químicos y Físicos han trabajado para dotar á la ciencia del laboratorio de los medios más sutiles y precisos. Nada se ha escatimado para medir ó pesar los diferentes constituyentes de este precioso alimento. No se han conformado con aplicar á estas determinaciones los últimos descubrimientos de la físico-química, de la crioscopia, de la refractometría, de la medida de la resistencia eléctrica, etc., se ha querido ir todavía más

técnica de la leche. En estos tiempos en que se oyen tantos y tantos disparates y en que de un modo tan burdo y á veces hasta grosero, al menos en España, se pone hasta chistosa y ridículamente en tela de juicio la competencia y el saber del Veterinario, hay que confesar muy alto que las hermosas y valientes gallardías de Adam, ajeno á la profesión Veterinaria, son muy consoladoras, y, sobre todo, muy justas. De ahí que esta Revista se honre publicándolas y se vanaglorie de la gratitud que el sabio Profesor de Alfort se merece por su labor entusiasta. — A. GUERRA.

(1) Si eso dice Calmette de su país, ¿qué no diría de España, en donde la higiene se halla no sólo retrasada sino en estado rudimentario caótico y sonambulesco? — A. GUERRA.

lejos: se han establecido reglas de concordia entre los diferentes resultados del análisis químico y las medidas físicas. Y el vulgo, y aquí el vulgo lo constituyen muchas personas, hasta ilustradas inclusive, cree que estos métodos, en realidad muy sensibles, *permiten distinguir con certeza una leche falsificada ó peligrosa de otra leche sana y pura!!!* ¡Qué equivocado está!!!

¡Pues no! *A cualquier grado de perfección á que estos medios de estudio lleguen, nunca, nunca podrán darnos una garantía suficiente y absoluta.*

Y esto es debido á que la leche *no es una simple mezcla de productos químicos*; podremos tener por estos análisis un conocimiento exacto de las proporciones en que entran las materias grasas, albuminoides, lactosa, sales, etc., pero sólo tendremos la relación *clásica*, y esa relación *nos servirá solamente, y no siempre, para revelar algunos fraudes groseros.*

Un hábil fabricante, ayudado por un buen abogado, podrá contestar, al invocar las variaciones de composición lactífera descubiertas por estos medios, que dependen de la raza del animal, del alimento suministrado, del clima donde habitó, de la individualidad, de la hora y aun del modo del ordeño, etc., etc!!!

(Continuará.)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden disponiendo que los Inspectores de Higiene pecuaria sean los Vocales natos de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, encargándose además de prestar servicio en las Estaciones pecuarias.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Jefes provinciales de Fomento en demanda de aclaración respecto á qué funcionario corresponde formar parte, en concepto de Vocal nato, de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, si al Inspector provincial de Policía sanitaria, á que alude su párrafo 3.º el art. 36 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, ó al Inspector de Higiene pecuaria, cargo creado por Real decreto de 25 de Octubre último, y si han de ser estos funcionarios los que prestan servicio en las Estaciones pecuarias, conforme á lo dispuesto en el art. 11 de este último Real decreto, ó si, por el contrario, ha de recaer dicha función en el Inspector provincial de Sanidad.

Vistos los mencionados Reales decretos, vistas las Circulares de 2 y 23 de Marzo próximo pasado, emanadas de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que el título de Inspector provincial de Policía sanitaria puede y debe considerarse como sinónimo de Inspector provincial

de Higiene pecuaria, dado que este funcionario ha de entender en todo lo que á la higiene y aun á las enfermedades contagiosas de los animales se refiere, y á él incumbe vigilar y procurar que sean aplicadas las medidas sanitarias que para cada caso prescribe el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos. — Considerando que el espíritu que informa dichas disposiciones el de que en asuntos de índole pecuaria, cuando de Policía veterinaria se trate, entiendan sólo los Veterinarios. — Considerando que en los Consejeros provinciales de Agricultura y Ganadería, debe haber uno de estos funcionarios para que ilustre á dicha Corporación en los asuntos pertinentes á su profesión. Considerando que en las Estaciones pecuarias es imprescindible el servicio veterinario, y que esta misión no puede desempeñarla otra persona con más derecho y competencia que el Inspector provincial de Higiene pecuaria, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores de Higiene pecuaria sean los Vocales natos de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería á que hace referencia el art. 36 del Real decreto de 17 de Mayo último. — 2.º Que éstos funcionarios sean los encargados de prestar servicio en las Estaciones pecuarias, según preceptúa el art. 11 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907. — De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1908. — BESADA. — Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (*Gaceta* del 15 del mismo.)

* * *

Real orden disponiendo que los Jefes provinciales de Fomento sean los encargados de dar posesión de sus destinos á los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Inspectores de Higiene pecuaria en demanda de que se les manifieste la autoridad administrativa que ha de darles posesión de sus destinos.

Vistos los Reales decretos de 17 de Mayo, 25 de Octubre y 20 de Diciembre de 1907.

Considerando que estas disposiciones confían á los Jefes provinciales de Fomento la representación de la Administración Central en asuntos de Fomento. — Considerando que dichos funcionarios son los Jefes superiores de Agricultura y Ganadería en sus respectivas provincias. — Considerando asimismo que son los Jefes superiores inmediatos de los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Jefes provinciales de Fomento sean los encargados de dar posesión de sus destinos á los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908. — BESADA. — Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (*Gaceta* del 19 del mismo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden circular determinando las atribuciones y deberes de los Veterinarios en el reconocimiento de ganados que sean importados ó exportados en los puertos en que dichos Veterinarios prestan sus servicios.

Vista una instancia elevada á este Centro por D. José Sande, Veterinario habilitado de la Estación sanitaria del puerto de la Coruña, en la que se solicita se dicte una disposición que determine las atribuciones y deberes que, respecto al reconocimiento de los ganados que hayan de ser transportados por vía terrestre ó marítima desde los puertos y fronteras, corresponden á los Veterinarios de su clase, marcándose la oportuna distinción entre sus servicios y los que pertenezcan á los Inspectores de Higiene pecuaria dependientes del Ministerio de Fomento.

Vistos los artículos 33, 194 y 201 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, el 151 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 y 191 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido determinar que, con arreglo á los referidos preceptos legales, no derogados por ninguna disposición de fecha posterior, corresponde á los Veterinarios habilitados que en las Estaciones de los puertos presten servicio, en virtud de nombramiento hecho á su favor, con arreglo al artículo 33 del Reglamento mencionado:

1.º El reconocimiento sanitario de los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio ó de cerda, como de otras especies de animales, que por el puerto respectivo sean importados ó exportados. — 2.º La inspección de los lugares de las estaciones, docks ó almacenes que aquellos ganados hayan de ocupar, así como la del material movable, marítimo ó terrestre, en que deban ser transportados, y su desinfección antes de ser embarcados. — 3.º Que estos reconocimientos sanitarios deberá efectuarlos á la llegada ó salida del ganado, no repitiéndolos en el primer caso y en circunstancias normales, cuando reconocidos á su arribada sean inmediatamente reexpedidos por vía terrestre ó marítima y hayan permanecido aislados, y siempre teniendo en cuenta las disposiciones dictadas ó que se dicten por este Ministerio, en cumplimiento de la ley de Sanidad que regula estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908. — CIERVA. — Señores Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla. (*Gaceta* de 16 del mismo.)

CRÓNICAS

Acuerdos de la Prensa Médica. — La Junta directiva de la Asociación de la Prensa Médica española, convocada por su Presidente, el Doctor Larra y Cerezo, se reunió el 18 con objeto de tratar de la convocatoria de una Asamblea magna para constituir una Asociación general de todos los Médicos de España.

El Sr. Larra manifestó que había sido instado por algunos de los iniciadores de la Asamblea para que contribuya á su preparación y se encargue de presidir la sesión inaugural, añadiendo que no podía aceptar encargo tan honroso, á pesar de su inmenso amor á la clase, sin autorización y conocimiento de sus compañeros.

La Junta, inspirada en iguales sentimientos, respecto á sus hermanos de profesión, acordó que su Presidente formara parte de la Junta organizadora, dejando á la exclusiva resolución de los iniciadores la designación de las personas que hayan de unirse al Presidente de la Asociación de la Prensa para dichos fines.

Y además tomó, entre otros acuerdos, el de adherirse á la Asamblea que la Asociación general de la Prensa, con motivo del Centenario de la Independencia, se propone realizar en Zaragoza.

Casamiento. — El 2 del corriente mes contrajo matrimonio en Pinto nuestro muy querido amigo y estudioso colaborador D. Ricardo González Marco, Inspector de Higiene pecuaria de la provincia de Lérida, con la distinguida y bella señorita D.^a Julia Lescure. Deseamos á los recién casados muchas felicidades y una eterna luna de miel.

La Cátedra de Higiene de San Carlos. — Las últimas oposiciones á la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Madrid fueron declaradas desiertas, no obstante haber obtenido en ellas mayoría absoluta de votos el eminente Médico laringólogo D. Rafael Forns, cuyos grandes méritos son de todos conocidos.

El Sr. Forns recurrió, como era natural, contra tal resolución, y después de agotados los recursos administrativos, con arreglo á los preceptos legales, entabló pleito contencioso-administrativo, el cual ha sido resuelto recientemente por la Sala tercera del Tribunal Supremo de acuerdo completo con las pretensiones del demandante, sostenidas con su proverbial pericia por el maestro D. Luis Díaz Cobeña.

El tribunal, fundándose principalmente en que el Doctor Forns había obtenido mayoría absoluta de votos en su favor, ha fallado que el recurrente debe ser declarado Catedrático de Higiene de San Carlos.

Por consiguiente, D. Rafael Forns ocupará la expresada Cátedra, de la cual tomará posesión á la mayor brevedad.

En la sentencia ha sido ponente el Magistrado Sr. Fernández de la Hoz.

Reciba el ilustrado y apreciado amigo Sr. Forns nuestra más cariñosa y entusiasta enhorabuena por el justo triunfo conseguido.

Enfermedades del ganado.—Las observadas en los ganados en el presente mes de Abril por los Inspectores de Higiene pecuaria son las siguientes, según noticias de Fomento:

Viruela ovina, en las provincias de Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Segovia; carbunco sintomático, en la de Huelva; fiebre carbuncosa, en las de Zamora, Valladolid y Salamanca; mal rojo (cerdo), y glosopeda, en la de Huelva; neumonía contagiosa (cerdo), en las de Córdoba y Cáceres; mamitis contagiosa (cabra), y cow-pox (un caso), en la de Tarra-gona; sarna (cabra), en las de Navarra, Cáceres y Logroño; papera (solípedos), en la de Zaragoza; bronquitis verminosa (oveja), en las de Al-bacete y Cuenca; poliartitis infecciosa (corderos recién nacidos), en la de Ciudad Real, y coccidiosis intestinal (cabritos lechales), en la de Al-bacete.

Asamblea de Médicos titulares.—El Ministro de la Gobernación, accediendo á lo propuesto por el Presidente de la Junta de Patronato, por Real orden publicada en la *Gaceta* del 28, convoca á una Asamblea oficial del Cuerpo de Médicos titulares, la cual se celebrará en esta corte el 26 y siguientes del próximo mes de Mayo.

A esta Asamblea, que será presidida en representación del Ministro por el Doctor Bejerano, Inspector general de Sanidad, asistirá en ple-no la Junta de Patronato, y en ella se expondrá los resultados obteni-dos por la inspección oficial girada al Montepío, que terminó hace unos días, y se propondrán las reformas que se han deducido de dicha ins-pección.

Visitas sanitarias.—Por el Inspector de Higiene pecuaria de Cór-doba, Sr. González Pizarro, se ha empezado á girar una visita á la ga-nadería de dicha región, y por el Inspector de igual clase de Salaman-ca, D. Francisco Castillo, se han visitado igualmente las paradas exis-tentes en la provincia y el material del ferrocarril.

—Ha solicitado la plaza de Inspector interino de la provincia de Lugo el Veterinario militar excedente D. Juan Rof Codina, por no haberse presentado á tomar posesión el que fué nombrado, Sr. Redon-do, y ha presentado la dimisión del mencionado cargo en la provinci-a de Canarias D. Heliodoro Giralda.

—El Colegio de Veterinarios de Vizcaya ha presentado una protesta en Fomento contra el nombramiento de Inspector de Higiene pecu-aria de la expresada provincia Sr. Pallarés y pidiendo á la vez sea nomb-ra-do en su lugar al Sr. Guericabeitia, que es quien tenía los méritos

atribuidos al Sr. Pallarés al hacerse el nombramiento del cargo en favor de este último compañero.

La Junta de Patronato. — En la sesión de 30 de Enero último se tomaron los acuerdos siguientes.

Aprobar el acta anterior; reiterar al Gobernador de Valladolid el pago de los sueldos que al Titular de Trigueros adeuda este Ayuntamiento; pedir al Alcalde de Peñarroya el *Boletín* en que se anuncia la vacante; contestar á una consulta del Presidente del Colegio de Granada; recabar del Gobierno de Segovia la provisión en forma de la titular de Fuentes de Santa Cruz; hacer igual reclamación al Gobernador de Guadalajara por lo que afecta á la titular de Hueva, y admitir en el Cuerpo á D. Clemente Farrás, de Sabadell; D. Manuel Fernández, de Los Santos; D. Joaquín Monserrat, de Tortosa; D. Juan Peña, de Arlanzón, y don Juan Palli, de Barcelona.

Premios pecuarios. — Por la Dirección general de Agricultura se han concedido premios de 1.000 pesetas para los concursos de ganados que se han de celebrar en Badajoz y Lorca, y 25.000 pesetas consignadas en el presupuesto para auxilios y premios con destino á la Exposición anual que la Asociación de Ganaderos del Reino ha de celebrar en Madrid el próximo mes de Mayo.

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado también contribuir con una subvención de 2.000 pesetas.

Han comenzado los trabajos preliminares para las instalaciones en los terrenos de la Florida destinados á la Exposición y concurso, y se ha concedido franquicia temporal de derechos de Aduanas para la maquinaria y ganados extranjeros que vengan destinados á este importante certamen.

El art. 3.º transitorio de Guerra. — Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho, desde 1.º del actual, al abono de los sueldos de Coronel, Teniente Coronel, Comandante y Capitán, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del Reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son los siguientes: 26 de Enero de 1897 para los Tenientes Coroneles; 29 de Agosto de 1896 para los Comandantes; 26 de Noviembre de 1895 para los Capitanes, y 20 de Febrero de 1898 para los primeros Tenientes.

Resoluciones de Guerra. — Se ha concedido el empleo de Veterinario primero al segundo D. Marcelino Montón, y el retiro para Cádiz con 291,66 pesetas anuales al primero D. Diego Cano.